

AUTO No.

131-0118

"Por medio del cual se da inicio a un trámite ambiental de concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones"

13 FEB 2015

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus facultades legales, en especial las previstas en los Decretos 2811 de 1974 y 1541 de 1978, la Ley 99 de 1993, la Resolución Corporativa No 112-6811 de 2009 y demás normas complementarias

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado Número 131-0626 del 05 de Febrero de 2015, el señor RAUL DE JESUS ECHEVERRI ECHEVERRI identificado con cedula de ciudadanía Nro. 3.560.298, en calidad de propietario. Solicito ante esta Corporación un Permiso Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales para Uso Domestico, en beneficio del predio denominado "Los Milagros" identificado con FMI Nro. 020-22044 ubicado en la Vereda Tablazo del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1541 de 1978, razón por la cual se procede dar inicio al tramite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso domestico, solicitado por el señor RAUL DE JESUS ECHEVERRI ECHEVERRI identificado con cedula de ciudadanía Nro. 3.560.298, actuando en calidad de propietario, en beneficio del predio denominado "Los Milagros" identificado con FMI Nro. 020- 22044 ubicado en la Vereda Tablacito del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE la fijación de los avisos de ley por el término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio y en la Secretaria de la Regional, a fin de informar a las personas interesadas sobre dicho trámite.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE a la Unidad de Tramites Ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado Nro. 131-0626 del 05 de Febrero del 2015

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución N° 112-1020 del 1 de Abril de 2013.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-66/V.05

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDRÉA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05615.02.20891

Asunto: Concesión de aguas

Radicado: 131-0626-2015

Proceso: Tramite Ambiental

Proyectó: Abogada/ Sixto Palacios

Fecha: 09/Febrero/2015.